

**Intervención de la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, con el punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y con respeto a la División de Poderes y órdenes de gobierno, al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que observe la normatividad que en materia de obra pública mandata el sistema jurídico mexicano, con un triple propósito: primero, que las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de “piso parejo” para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares”, pretendiendo “evitar y acabar con los “amiguismos”, “compadrazgos” y los famosos “moches” con los gobernantes en turno.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Aracely Alhelí Alvarado González, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**La diputada Aracely Alhelí Alvarado González:**

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Este punto de acuerdo ya fue turnado a cada uno de ustedes a través de los medios electrónicos.

La suscrita Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

En el ámbito laboral la contratación de obra pública se realiza bajo lo estipulado en el artículo 27 de la vigente Ley de Obras Públicas y servicios relacionadas con las mismas, mandata la existencia de tres modalidades de contratación la primer, licitación pública nacional o internacional y excepciones a la misma que son invitación restringida y la tercera la adjudicación directa.

De acuerdo con la ley para que se otorguen contratos por estas dos últimas, se deben de cumplir requisitos

como el monto a contratar la urgencia o condiciones particulares de las obras.

Segundo, que según los datos del sistema electrónico desarrollado por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal, se operaba bajo el acrónimo de compra net y cuyo objetivo fundamental consiste en simplificar, transparentar, modernizar y establecer un adecuado proceso de contratación de servicios, bienes, arrendamientos y obras públicas de las dependencias y de las entidades de la administración pública federal.

Ello expresó que entre el 20 de diciembre del 2018 y el 28 de febrero del 2019 se han otorgado 987 contratos de obra pública y donde se destacan entre otros dependencias que han asignado obras sin hacer las licitaciones correspondientes la Secretaría de Comunicaciones y Transportes caminos y Puentes Federal, la Comisión Nacional de Agua, administraciones portuarias e institutos de seguridad social como el ISSSTE e IMSS y ahora bien se rumora recientemente que las contrataciones se han hecho desde el

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

gobierno federal y no han seguido los parámetros establecidos en la Ley de Obras Públicas sino siguiendo sus limitadas excepciones.

Fundados de verdad y preocupados también y la buena fe y la intencional nuestros diputados Zeferino Gómez Valdovinos integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la presentación de su proposición de acuerdo parlamentario que hizo la semana pasada hacemos extensivo este triple propósito a efecto de que en primer lugar las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal.

En segundo término se evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente se generen condiciones de igualdad, de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción propiciando un ambiente de oportunidades de piso parejo para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y que de esta manera llevan el sustento a sus hogares, pretendiendo evitar y acabar

como lo señalaban con los amiguismos, compadrazgos y los famosos moches en los gobernantes en turno.

Compartimos totalmente el propósito común de combatir la corrupción en cualquiera de sus expresiones donde exista la sospecha que la Ley se manipula al asignar obras por intereses inconfesables con propósitos clientelares o con el objeto expreso de recibir moches en lo oscuro.

Rechazamos sin banderías todo acto de corrupción que se ha contrario a la transparencia que demanda México entero por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 he estimado conveniente someter ante ustedes este punto de acuerdo.

Que sería:

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y con respeto a la División de Poderes y órdenes de gobierno, al Ciudadano

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que observe la normatividad que en materia de obra pública mandata el sistema jurídico mexicano, con un triple propósito: primero, que las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de “piso parejo” para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares”, pretendiendo “evitar y acabar con los “amiguismos”, “compadrazgos” y los famosos “moches” con los gobernantes en turno

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al C. Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

Este es el punto de acuerdo compañeros, y esta vez atendiendo lo que pasó anteriormente con fundamento en la interpretación a contrario sensu de los artículos 98 párrafo primero y 313 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solicito a esta presidencia y a la mesa directiva suprimir el carácter de urgente y obvia resolución, esto toda vez que considero que comentaron que las Comisiones no tienen documentos turnados y pues bueno sería algo muy

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

bueno que este punto de acuerdo pueda ser turnado a la Comisión correspondiente y entonces nuestros compañeros diputados puedan sesionar como lo mandata el artículo 163 párrafo segundo y puedan tener materia para hacer lo que venimos hacer aquí en este Recinto y en este Congreso.

A velar por el bien de todos los ciudadanos guerrerenses.

Muchas gracias.

### ***Versión Intgra***

Ciudadanos Diputados secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita Diputada Aracely Alhelí Alvarado González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que, para los gobiernos, independientemente de cuál sea su orden o jerarquía, la contratación pública es un pilar fundamental de la gobernanza estratégica y de la prestación de servicios. Simplemente por el enorme volumen de gasto que representa, una contratación pública bien gestionada puede y debe desempeñar un papel de primer orden en el fomento de la eficiencia del sector público y como elemento que inspira confianza en los ciudadanos. Unos sistemas de contratación pública bien diseñados contribuyen igualmente al logro de apremiantes objetivos de política, como la protección ambiental, la innovación, la creación de empleo y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

SEGUNDO. Que fundados en la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Contratación Pública, organismo al que el Estado Mexicano pertenece, en el

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

numeral 4º inciso iii) se encarga a los Estados Miembros para recurran "... a licitaciones abiertas a la participación, limitando el uso de las posibles excepciones y de las contrataciones con un único proveedor. Las licitaciones mediante concurso deberán ser el método habitual en la contratación pública, como instrumento adecuado que son, para lograr la eficiencia, combatir la corrupción, obtener unos precios justos y razonables y garantizar unos resultados competitivos..."<sup>1</sup>

TERCERO. – Que en este orden de ideas, el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de 1917, previene una directriz en materia de contratación pública, que resulta de observancia inexcusable para toda Administración Pública, al significar en su párrafo tercero que "...Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas

mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Ahora bien, independientemente que en aras del Principio de Estricto Derecho, que rige al Servicio Público, obligando a sus operadores, a observar esta regla de manera puntual; es de anotarse, que dicha disposición, no fue establecida de manera caprichosa por el constituyente permanente en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1982, al Artículo 134 de nuestro texto constitucional, sino que la misma, tomó en consideración la importancia que la competencia – entendida en su acepción común de "Oposición o rivalidad entre dos o más personas que aspiran a obtener la misma cosa" -, tiene en todos los ámbitos de la vida, no sólo del ser humano, sino de los entes vivos en general, como motor primero para la propia subsistencia, y que en el ámbito

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

---

<sup>1</sup> <https://www.oecd.org/gov/ethics/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

humano ha trascendido a la creatividad y la superación.

CUARTO. - Que la licitación pública es un procedimiento de contratación en que, a través de una declaración unilateral de voluntad contenida en una convocatoria pública, el Estado se obliga a celebrar un contrato para la adquisición de un bien o servicio – incluida obra pública-, con aquél interesado que cumpliendo determinados requisitos prefijados en la convocatoria por el ente público de que se trate, ofrezca al Estado las mejores condiciones de contratación. Dicho procedimiento se encuentra abierto a todos aquellos interesados que reúnan los requisitos previstos, de ahí que la licitación pública sea un procedimiento cuya esencia se encuentra en la competencia.

QUINTO. – Que no es raro por ello, que por sólo señalar un ejemplo, la Secretaría de la Función Pública, del Gobierno Federal subraye que resulta fundamental que los entes públicos, privilegien la utilización de las licitaciones públicas, en sus

procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado, la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio -encontrándose determinados en la Convocatoria a la licitación, el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato-, y porque adicionalmente, dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la sociedad mexicana en su conjunto”<sup>2</sup>.

SEXTO. - Que no es ocioso anotar, que la contratación de obra pública se realiza bajo lo estipulado en el Artículo 27 de la vigente Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), que mandata la existencia de tres modalidades de contratación: licitación pública nacional o internacional, y excepciones a la misma, que son la invitación restringida

---

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/1-3-1-licitacion-publica>

y la adjudicación directa. De acuerdo con la Ley, para que se otorguen contratos por estas dos últimas se deben cumplir requisitos como el monto a contratar, la "urgencia" o condiciones particulares de las obras.

SÉPTIMO.- Que según los datos del sistema electrónico desarrollado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, que opera bajo el acrónimo de Compranet, y cuyo objetivo fundamental, consiste en simplificar, transparentar, modernizar y establecer un adecuado proceso de contratación de servicios, bienes, arrendamientos y obra pública, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal<sup>3</sup>, expresó que entre el 20 de diciembre del 2018 y el 28 de febrero del 2019, se han otorgado 980 contratos de obra pública y donde se destacan -entre otras-, dependencias, que han asignado obras sin hacer las licitaciones correspondientes: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), la Comisión Nacional del

Agua (CONAGUA); Administraciones Portuarias e Institutos de Seguridad Social como el ISSSTE e IMSS<sup>4</sup>. Ahora bien, se rumora crecientemente que las contrataciones se han hecho desde el Gobierno Federal, no hay seguido los parámetros establecidos por la Ley de Obras Públicas, sino siguiendo sus limitadas "excepciones".

OCTAVO. - Que fundados en la buena fe e intención que guía al Diputado Zeferino Gómez Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la presentación de su Proposición de Acuerdo Parlamentario hacemos extensivo este triple propósito, a efecto de que en primer lugar, las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, se evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la

<sup>3</sup> <https://www.licitacion-es.com.mx/compranet.html>

<sup>4</sup> <https://expansion.mx/empresas/2019/03/11/el-gobierno-de-amlo-adjudica-obra-publica-sin-licitaciones>

construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de “piso parejo” para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares” , pretendiendo “evitar y acabar con los “amiguismos”, “compadrazgos” y los famosos “moches” con los gobernantes en turno<sup>5</sup>.

Compartimos el propósito común de combatir la corrupción en cualquiera de sus expresiones donde la ley no se manipule, al asignar obras por intereses inconfesables, con propósitos clientelares o con el objeto expreso de recibir “moches” en lo oscuro.

Rechacemos sin banderías, todo acto de corrupción que sea contrario a la transparencia que demanda México entero.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º y todas las demás disposiciones de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo No. 231, en vigor, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a través de la representación popular que sostento, ha estimado pertinente someter a la consideración de Ustedes, la discusión y en su caso, la aprobación de la siguiente propuesta de

#### ACUERDO PARLAMENTARIO:

ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente y con pleno respeto a la División de Poderes y órdenes de gobierno, al Ciudadano Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que observe la normatividad que en materia de obra pública mandata el sistema jurídico mexicano, con un triple propósito: primero, que las asignaciones en materia de obra pública sean llevadas a cabo en pleno respeto al marco legal; en segundo término, evite ser observado y sancionado por las instancias correspondientes y finalmente, se

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 22 Octubre 2019

---

<sup>5</sup> Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Dip. Zeferino Gómez Valdovinos, el día 8 de octubre del 2019, ante la Plenaria del H. Congreso del Estado de Guerrero, página 1.

generen condiciones de igualdad de circunstancias para todas las empresas que se dedican al ramo de la construcción, propiciando un ambiente de oportunidades de “piso parejo” para todas las empresas que dignamente buscan trabajo y de esta manera llevan el sustento a sus hogares” , pretendiendo “evitar y acabar con los “amiguismos”, “compadrazgos” y los famosos “moches” con los gobernantes en turno<sup>6</sup>.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al C. Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado; en las primeras planas de dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Poder Legislativo para conocimiento formal y general de la población guerrerense.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Diputada Aracely Alhelí Alvarado  
González.

Es cuanto, diputado presidente.

---

<sup>6</sup> *Ibidem.*